NOMBRE DOCUMENTO	**CONTRATO**
PROCESO/PROCEDIMIENTO /CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-CD-2026-102
CODIGO DEL DOCUMENTO	GC-CT-2026-104
VERSION	1
FECHA SUSCRIPCION	13-10-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UVITA
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
IDENTIFICACION	C.C N° 4.240.103 DE LA UVITA
CONTRATISTA	JORQUE ENRIQUE BLANCO
IDENTIFICACION	C.C N° 4.240.091 EXPEDIDA EN LA UVITA
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ORNATO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**
PLAZO EJECUCION	SETENTA Y SIETE (77) DIAS
VALOR CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/LCTE ($6.835.390,00).
CDP	347 de fecha 09/10/2026
SUPERVISOR	JOHN FERNEY MEDIA SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Entre los suscritos: **LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.103 expedida en La Uvita, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ, cargo para el cual tomó posesión según acta de posesión No 01 de fecha primero (01) de enero de 2024, con efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2024), proferida por la Notaria Única del Circuito de Boavita, en uso de las facultades representación de MUNICIPIO DE LA UVITA, con NIT 891.856.257-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE LA UVITA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JORQUE ENRIQUE BLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.091 expedida en La Uvita, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, previa las siguientes consideraciones: 1. Que en cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Que el proceso contractual citado se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial de decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ORNATO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA DE LOS DIFERENTES**

EDIFICIOS INSTITUCIONALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.".-. CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cláusula anterior, a entera satisfacción en el plazo comprendido de SETENTA Y SIETE (77) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL, **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/LCTE ($6.835.390,00) M/CTE. CLÁUSULA 4 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** deberá ejecutar el objeto contractual de acuerdo con lo establecido en el estudio de conveniencia, oportunidad, la propuesta presentada y cumplir las siguientes funciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar el objeto contractual de manera personal, idónea y oportuna, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y utilizar de manera permanente los elementos de protección personal suministrados.
- Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato para el adecuado desarrollo de las labores.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Responder por el buen uso, cuidado y conservación de los bienes, equipos, herramientas y elementos que le sean asignados.
- Encontrarse afiliado y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de ley.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Dar cumplimiento a la Constitución, la ley y demás normas aplicables al objeto contractual.
- Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Pintura y reparación de fachadas, muros, cerramientos, mobiliario urbano y demás elementos de las edificaciones y espacios públicos.
- Reparaciones locativas menores: arreglo de cubiertas, canales, pisos, puertas, ventanas, cerraduras, enchapes, andenes y similares.
- Mantenimiento y reparación de instalaciones hidrosanitarias y eléctricas básicas en los edificios municipales.
- Mantenimiento de las edificaciones de uso institucional (Alcaldía, instituciones educativas, puestos de salud, plaza de mercado, cementerio, escenarios deportivos, entre otros) que determine el supervisor.
- Demás actividades afines que sean requeridas por el municipio para el cumplimiento del objeto.
- Ejecutar las actividades contractuales de forma ordenada, responsable y conforme a los principios de la función pública, manteniendo una comunicación respetuosa con los funcionarios municipales y la comunidad.
- Dar cumplimiento a las obligaciones seguridad social a que haya lugar, salud, pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro.
- Presentar los certificados de pago a seguridad social.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

EL MUNICIPIO DE LA UVITA: Se obliga: 1. Disponer de un espacio y de los implementos básicos para el desarrollo de la labor.2. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **CLÁUSULA 5- GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, la entidad determina no exigir constitución de garantía única, teniendo en consideración la modalidad de selección y los alcances del contrato a celebrar. **CLÁUSULA 6- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de1993, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLÁUSULA 7- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA** EL MUNICIPIO declarara la caducidad de este contrato mediante resolución motivada si se presenta alguno de lo hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista a quien se le aplicaran las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 8 – RELACION LABORAL**. El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, ni respecto del personal que EL CONTRATISTA subcontrate para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA 9 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con lo normado en la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 10 – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido ni subcontratado a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad estatal. **CLÁUSULA 11 –VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde su perfeccionamiento y hasta su liquidación. **CLÁUSULA 12 – NORMAS APLICABLES.** Este contrato se regirá por las normas contempladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo94 de la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 13 – VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA 14 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación

del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello. **CLAUSULA 15 - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UVITA	CONTRATISTA
LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ	JORGE ENRIQUE BLANCO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 6 No 6-15 Alcaldía Municipal de La Uvita	Dirección: CALLE 3 N 2 67
Teléfono: 3138321631	Teléfono: 3232141273
Email: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co	Email: jorgeblanco200780@gmail.com

CLÁUSULA 16 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal estará a cargo del secretario de planecion e infraestructura del Municipio de La Uvita, o de quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio.

CLÁUSULA 17– FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales, previa presentación y aprobación de: (i) informe de actividades del período con los productos y soportes pactados; (ii) certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor; (iii) planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL del período; y (iv) cuenta de cobro. El último pago se sujetará además a la entrega del informe final y del inventario de productos y expedientes. Los pagos se sujetan al PAC y a la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO**.**

CLÁUSULA 18 – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o de mora, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del mismo. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos
- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La certificación de idoneidad y la certificación de inexistencia de personal de planta.

CLÁUSULA 20 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la acreditación de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a la ARL. **CLÁUSULA 21 – REGISTRO Y**

APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El MUNICIPIO DE LA UVITA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 347 de fecha 09 de octubre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 22 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Uvita y el domicilio contractual es el Municipio de La Uvita – Boyacá. Para constancia, se firma en La Uvita a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

Ing. LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

JORGE ENRIQUE BLANCO
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	13/10/2026	13/10/2026
NOMBRE:	MONICA LUCIA GONZAÑEZ PEÑA	FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
CARGO:	Jefe unidad de servicios públicos	Asesor contratación